



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO

Sogamoso, siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Reparación Directa
Radicado: 157593333002-2019-000161-00
Demandante: ALFONSO MACHUCA ROJAS Y OTRA
Demandada: MUNICIPIO DE TASCO

1. ASUNTO

Encontrándose la demanda para resolver sobre su admisibilidad, este Despacho advierte la falta de competencia para su conocimiento teniendo en cuenta los siguientes:

2. ANTECEDENTES

En ejercicio del medio de control Reparación Directa consagrado en el artículo 140 del CPACA, los señores ALFONSO MACHUCA ROJAS y DORA EMPERATRIZ CUEVAS, a través de apoderado judicial, solicitan que se declare patrimonialmente responsable al Municipio de Tasco por hechos acaecidos en los años 2017 y 2018, lapso en el que los demandantes suministraron servicios de alimentación y hospedaje a cargo de la entidad demandada, los cuales aún no les han sido pagados. (fl.2)

3. CONSIDERACIONES

En lo que respecta a la competencia por razón del territorio, se advierte que el numeral 6 del artículo 156 del CPACA consagra: "En los de reparación directa se determinará por el lugar donde se produjeron los hechos, las omisiones o las operaciones administrativas, o por el domicilio o sede principal de la entidad demandada a elección del demandante."

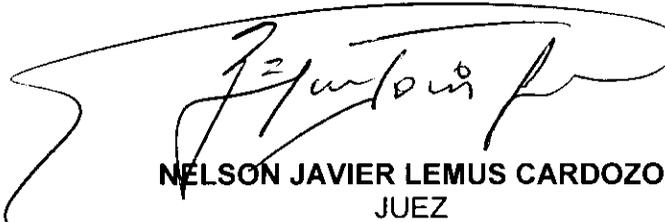
Entonces, comoquiera que los hechos de la demanda se produjeron en el Municipio de Tasco, entidad que además ostenta la calidad de demandada en el *sub examine*, se concluye que compete a los Jueces Administrativos del Circuito de Duitama conocer sobre el asunto, de conformidad a lo establecido por el art. 2 del acuerdo No. PSAA15-10449 de 31 de diciembre de 2015, y en consecuencia, se dispondrá la remisión del expediente.

Conforme a lo anterior, este Despacho **RESUELVE**:

Primero.- Declarar la falta de competencia por factor territorial, para conocer del medio de control de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva.

Segundo.- Remitir el expediente de manera inmediata a Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos del Circuito de Duitama, para que proceda a su reparto, conforme a lo consignado en la parte motiva, dejando las constancias y anotaciones pertinentes en el sistema de información judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELSON JAVIER LEMUS CARDOZO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE SOGAMOSO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado N° 57
Hoy 08 de octubre de 2019 siendo las 8:00 a.m.


CLAUDIA YANETH HOLGUIN MERCHAN
Secretaria